

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 10 de marzo de 2009, D. Rafael López Iglesias, en calidad de Director Gerente de Atención Especializada de Zamora, solicitó autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante», del Hospital Virgen de la Concha (Complejo Asistencial de Zamora), cuya titularidad corresponde a la Comunidad de Castilla y León, ubicado en la Avda. Requejo, n.º 35, de Zamora.

Segundo.— Acompañando a la solicitud se ha presentado documentación establecida en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, por el que se establecen las normas de calidad y seguridad para la donación, la obtención, la evaluación, el procesamiento, la preservación, el almacenamiento y la distribución de células y tejidos humanos y se aprueban las normas de coordinación y funcionamiento para su uso en humanos, y en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, por el que se establece el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios ubicados en el territorio de Castilla y León.

Tercero.— Con fecha 29 de enero de 2002 el centro hospitalario obtuvo la autorización sanitaria de funcionamiento. Asimismo, dispone de autorización sanitaria para la extracción de órganos de fallecidos y para la obtención e implantación de tejido osteoendocrino.

Cuarto.— Con fecha 16 de febrero de 2009 se firmó el Convenio Específico de Colaboración entre la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia y la Fundación de Hemoterapia y Hemodonación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el establecimiento de un procedimiento de actuación para la extracción de sangre de cordón umbilical en los centros hospitalarios autorizados de Castilla y León y su procesamiento en el Banco de Cordón Umbilical de la Fundación Centro de Transfusión de Galicia en Santiago de Compostela.

Quinto.— El expediente se completa con el informe técnico favorable emitido por el Coordinador Autonómico de Trasplantes de fecha 14 de octubre de 2009, y el informe-propuesta favorable del Jefe de Servicio de Control y Evaluación de Centros y Actividades Sanitarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.— El artículo 33.1.b de la Ley 1/1993, de 6 de abril, de Ordenación del Sistema Sanitario de Castilla y León, establece la exigencia de autorización administrativa de funcionamiento para los Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios y Sociosanitarios, de cualquier nivel, categoría o titularidad.

Segundo.— En desarrollo de la mencionada Ley 1/1993, el Decreto 49/2005, de 23 de junio, dispone en su artículo 3.3 la obligatoriedad de solicitar la autorización sanitaria de funcionamiento, que se acompañará de la documentación que se exige en el artículo 10 del mismo.

Tercero.— Según lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, se considerarán centros, servicios y establecimientos sanitarios los que se recogen en la clasificación del Anexo I, figurando la definición de cada uno de ellos en el Anexo II del citado Real Decreto.

Cuarto.— El Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, establece las condiciones y requisitos que han de cumplir los centros y unidades sanitarias para la obtención y utilización clínica de células y tejidos humanos, y dispone que deberán contar con una autorización específica para cada actividad, de obtención o implante, y para cada tipo de tejido o grupo celular, cuya validez se extenderá por un período de tiempo de entre dos y cuatro años, al término del cual se podrá proceder a su renovación, previa constatación de que persisten las condiciones y requisitos que dieron lugar a su concesión.

Quinto.— Examinado el expediente, con la solicitud y la documentación aportada, se concluye que se ajusta a las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 49/2005, de 23 de junio, en el Real Decreto 1301/2006, de 10 de noviembre, y en el Programa Regional de Donación de Sangre de Cordón Umbilical en Castilla y León.

Sexto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 49/2005, en concordancia con el Decreto 80/2007, de 19 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Sanidad,

corresponde al Consejero de Sanidad, a propuesta del Director General de Salud Pública e Investigación, Desarrollo e Innovación, la competencia del otorgamiento de las autorizaciones de los centros sanitarios con internamiento y los servicios sanitarios que se presten en los mismos.

Vistos los preceptos que se mencionan y demás normas de pertinente y general aplicación,

RESUELVO

Conceder la autorización sanitaria de *funcionamiento* de la «Unidad de extracción de sangre de cordón umbilical para la obtención de células progenitoras hematopoyéticas para trasplante», del Hospital Virgen de la Concha (Complejo Asistencial de Zamora), ubicado en la Avda. Requejo, n.º 35, de Zamora.

Zponsabilidad asistencial: D.ª Ana Carolina Caballero Zirena, Coordinadora Hospitalaria de Trasplantes, y D. José Luis Castañón Almendral, Jefe del Servicio de Obstetricia y Ginecología.

La presente autorización de funcionamiento tendrá una vigencia de cuatro años, al término de los cuales se podrá proceder a su renovación, previa constatación del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigibles.

La presente Orden agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano administrativo que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, o pudiendo ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Valladolid, 21 de octubre de 2009.

El Consejero,

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2009, del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, por la que se delega en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos y en los Gerentes de Atención Primaria, Especializada y Emergencias Sanitarias la propuesta de nombramiento de puestos de trabajo de libre designación en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

El artículo 11.1 e) del Decreto 73/2009, de 8 de octubre, por el que se regula el procedimiento de provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud, atribuye al Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud la propuesta de nombramiento para los puestos de trabajo de libre designación en las Instituciones Sanitarias de la Gerencia Regional.

Ahora bien, la Orden SAN/2027/2009, de 26 de octubre delega en el Director Gerente de la Gerencia Regional la competencia para la convocatoria y resolución de los procedimientos para la provisión, mediante libre designación, de los puestos de trabajo de personal médico, Jefes de Servicio y Jefes de Unidad, cuya provisión venga así determinada en las correspondientes plantillas orgánicas así como la remoción del personal que haya accedido al puesto de trabajo por este procedimiento. Asimismo, se delega en los Gerentes de Salud de Área la competencia para la convocatoria y resolución de los procedimientos para la provisión, mediante libre designación, del resto de los puestos de trabajo cuya provisión venga así determinada en las correspondientes plantillas orgánicas así como la remoción del personal que haya accedido al puesto de trabajo por este procedimiento, con excepción del equipo de dirección de las Instituciones Sanitarias.

Resulta preciso a la vista de lo expuesto, delegar la competencia contenida en el artículo 11.1 e) mencionado en otros órganos de la estructura central y periférica de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León.

Es por lo que al amparo de la autorización de la delegación de competencias en materia de personal del Consejo de Administración en su reunión de 23 de octubre de 2009, el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León acuerda:

- 1.- Delegar en el titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León la propuesta de nombramiento para los puestos de trabajo de personal médico, Jefes de Servicio y Jefes de Unidad, cuya provisión mediante libre designación venga así determinada en las correspondientes plantillas orgánicas.
- 2.- Delegar en los Gerentes de Atención Primaria, Especializada y Emergencias Sanitarias la propuesta de nombramiento para el resto de puestos de trabajo correspondientes a su ámbito asistencial, cuya provisión mediante libre designación venga así determinada en las correspondientes plantillas orgánicas y con excepción de los puestos directivos de las mismas.
- 3.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.
- 4.- La presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 27 de octubre de 2009.

*El Director Gerente
de la Gerencia Regional de Salud,
Fdo.: JOSÉ MANUEL FONTSARÉ OJEADO*

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ORDEN FAM/2047/2009, de 28 de octubre, por la que se modifica la Orden FAM/164/2009, de 30 de enero, por la que se convocan subvenciones incluidas en el Programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Mediante Orden FAM/164/2009, de 30 de enero, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades convocó subvenciones incluidas en el Programa de apoyo a las familias de Castilla y León y de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, entre las que se encuentran las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León, dirigidas a las familias de Castilla y León para la financiación de los gastos en Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles. En su apartado Segundo, la citada Orden asignaba a esta línea de subvenciones un crédito por importe de 6.780.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 09.02.231B06.4800F.0.

Dado el elevado número de solicitudes presentadas y existiendo crédito suficiente en dicha aplicación presupuestaria, se ha visto la necesidad de modificar la asignación económica prevista para la citada línea en el apartado Segundo de la mencionada Orden FAM/164/2009, de 30 de enero, incrementándola en una cuantía de 1.790.320,11.-€.

Por ello, en aplicación de la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León así como de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

DISPONGO

Modificar el crédito asignado en el apartado Segundo «Dotación Presupuestaria» de la Orden FAM/164/2009, de 30 de enero, a la línea de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León, a las familias para la financiación de los gastos en Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles, quedando redactado de la siguiente forma:

LÍNEA DE SUBVENCIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE	IMPORTE
Subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Comunidad de Castilla y León, a las familias para la financiación de los gastos en Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles	09.02.231B06.4800F.0	Gastos Escuelas, Centros y Guarderías Infantiles	8.570.320,11€

Valladolid, 28 de octubre de 2009.

*El Consejero de Familia
e Igualdad de Oportunidades,
Fdo.: CÉSAR ANTÓN BELTRÁN*